



Factura: 003-003-000005481



20160901037P09337

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P09337						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:05)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR CENTENO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913013405	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOOR CENTENO MIGUEL ANGEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0913013405	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	STELERINC S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





2016	09	01	37	P09337
------	----	----	----	--------

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
3 **ANONIMA CRITERIOSA S.A.,-----**
4 **CAPITAL SOCIAL:US\$800,00.-----**
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el **diecinueve de septiembre del dos mil**
7 **dieciséis**, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA**
8 **TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
9 comparecen a la celebración de la presente escritura: **Uno) MIGUEL**
10 **ANGEL LOOR CENTENO**, por sus propios y personales derechos, de
11 profesión abogado, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en
12 la ciudadela Arrecife E3 (E-tres), Isla Mocoli, vía Samborondón, de paso
13 por esta ciudad de Guayaquil; **Dos) La COMPAÑIA STELERINC S.A.,**
14 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana,
15 representada por su Gerente General y representante legal el abogado
16 **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO**, mayor de edad, de estado civil
17 casado, domiciliado en la ciudadela Arrecife E3 (E-tres), Isla Mocoli, vía
18 Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil; el compareciente
19 es ecuatoriano, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy
20 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la
21 que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad para
22 su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA**
23 **NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, incorpore
24 una que contenga el contrato de Constitución de una sociedad anónima,
25 que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:
26 **CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la
27 celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de
28 constituir una Compañía Anónima, para dividirse a prorrata de sus





1 aportaciones las utilidades que se obtengan, las siguientes personas:
2 **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO**, de profesión abogado, mayor de
3 edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudadela Arrecife E3 (E-
4 tres), Isla Mocoli, vía Samborondón, de paso por esta ciudad de
5 Guayaquil; y por otra parte, la compañía STELERINC S.A., con domicilio
6 en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, representada por
7 su Gerente General y representante legal el abogado **MIGUEL ANGEL**
8 **LOOR CENTENO**, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en
9 la ciudadela Arrecife E3, Isla Mocoli, vía Samborondón, de paso por esta
10 ciudad de Guayaquil; **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que
11 mediante esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías,
12 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el
13 Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
14 **COMPAÑIA ANONIMA CRITERIOSA S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
16 **DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía se
17 denomina **CRITERIOSA S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**
18 **NACIONALIDAD:-** El domicilio principal de la compañía es el cantón
19 Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del Ecuador; y, por resolución
20 de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
21 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar
22 de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La
23 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.-**
24 **OBJETO SOCIAL:** la compañía se dedicara a: La compañía tendrá como
25 objeto social el desarrollo de las siguientes actividades: prestar servicios
26 de asesoría financiera, económica, administrativa, tributaria, de y de
27 mercadeo para el sector oficial, privado y corporativo a nivel nacional, para
28 el cumplimiento del mismo podrá comprar y vender títulos valores



1 crediticios, acciones, participaciones, realizar todos actos y contratos
2 permitidos por las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:**
3 El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados
4 a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la
5 compañía en el Registro Mercantil.- No obstante, podrá disolverse en
6 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la
7 Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la
8 Ley.- **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO:** El
9 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.800,00).- DIVIDIDO EN
11 OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS DE UN DÓLAR DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, constarán en Títulos de Acciones,
13 numerados, que serán firmados por el Presidente Ejecutivo de la
14 compañía, los mismos que contendrán las determinaciones que se
15 señalan en la ley para este tipo de documentos.- **ARTICULO SEXTO.-**
16 **AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá aumentarse en
17 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por
18 los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los
19 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción del aumento del
20 capital en proporción de las acciones que tuvieran pagadas al momento
21 de efectuarse el dicho aumento.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
22 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las
23 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con
24 derecho a voto lo tendrá en proporción a su valor pagado.- Los votos en
25 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO**
26 **OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía
27 llevara un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las
28 acciones que se emitán, las transferencias de las mismas, la constitución





1 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
2 derecho sobre las acciones, cuyo cuidado estará a cargo del Presidente
3 Ejecutivo. En este mismo libro también se llevara el registro de los
4 certificados provisionales que se emitan por aquellas acciones que no
5 estuvieren totalmente pagadas.- La propiedad de las acciones se probara
6 con la inscripción del derecho sobre las mismas en el Libro de Acciones y
7 Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas no se
8 sujeta a condición alguna, salvo disposición legal que señale la Ley de
9 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: FORMA DE ORGANIZACIÓN Y**
10 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO NOVENO.-**
11 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la
12 Junta General de Accionistas y administrada por **EL PRESIDENTE**
13 **EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL**, con las atribuciones y deberes
14 señaladas en la ley de compañías y el presente estatuto.- **ARTICULO**
15 **DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta
16 General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá
17 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
19 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La
20 Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y
21 reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se
22 levantara un acta de la sesión correspondiente.- Las actas de las
23 sesiones, llevaran única y exclusivamente las firmas del Presidente de la
24 junta y del Secretario, salvo las Actas correspondientes a las Juntas
25 Universales de Accionistas, que se celebraran con la concurrencia de la
26 totalidad de los accionistas que representen la totalidad del capital social
27 pagado, en cuyo caso deberá ser suscrita por todos los asistentes
28 conforme a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos



1 pertinentes.- **ARTICULO UNDECIMO.- CONVOCATORIA:** La
2 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente
3 Ejecutivo o Gerente General de la Compañía mediante publicación por la
4 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
6 fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la
7 reunión.- Toda resolución de algún asunto no expresado en la
8 convocatoria será nula.- La Junta General de accionistas estará presidida
9 por el Presidente Ejecutivo y a falta de este por cualquier persona
10 designado por la mayoría de los concurrentes; actuará como Secretario el
11 Gerente General de la compañía y en su ausencia se designará un
12 Secretario para la reunión.- Igualmente el Presidente Ejecutivo de la
13 compañía hará la convocatoria a solicitud suscrita de un número de
14 acciones que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
15 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de
16 urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de Accionistas,
17 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- Las Juntas
18 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
19 domicilio principal de la compañía, excepto en los casos de las juntas
20 universales que se podrán celebrar válidamente en cualquier parte dentro
21 del territorio nacional.- **ARTICULO DUODECIMO.- REPRESENTACION**
22 **DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán concurrir a la Junta
23 General de manera personal o representados por un tercero mediante
24 poder otorgado ante un notario o mediante carta.- si el poder, ha sido
25 otorgado ante notario, podrá ser general o especial.- No podrán ser
26 representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la
27 compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL QUORUM:** Para que
28 se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera

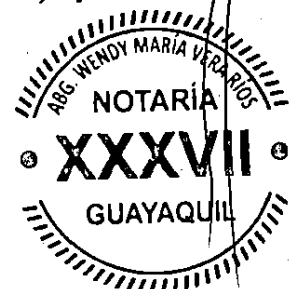




1 convocatoria, se requerirá que los concurrentes representen cuando
2 menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiera este quórum, se hará
3 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
4 de la fecha fijada para la primera reunión, la que se instalará con el número
5 de accionistas que concurran, debiendo expresarse así el particular en la
6 convocatoria que se haga, no pudiendo modificarse el orden del día para
7 la junta en esta nueva convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
8 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La
9 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene
10 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
11 negocios sociales así como con la administración de la sociedad, siendo
12 de su competencia lo siguiente: **catorce.uno)** Designar al Presidente
13 Ejecutivo, al Gerente General por cinco años y un Comisario; nombrar a los
14 demás funcionarios que considere convenientes; fijar sus remuneraciones
15 y removerlos por causas justificadas; **catorce.dos)** Conocer y resolver
16 todos los informes que presenten los órganos de administración y
17 fiscalización, tales como los relativos a las cuentas anuales, las mismas
18 que comprenderán el Estado de Situación, el Estado de Resultados
19 Integrales, el Estado de Cambio en el Patrimonio, el Estado de Flujo
20 Efectivo y las Notas Explicativas; el reparto de utilidades y formación de
21 reservas; **catorce.tres)** Resolver sobre el aumento y disminución de
22 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio
23 principal, cambio de objeto social y además reformas del estatuto, de
24 conformidad con la Ley de Compañías; **catorce.cuatro)** Aprobar el
25 presupuesto general de la compañía; **catorce.cinco)** resolver acerca de
26 las partes beneficiarias y de las obligaciones; **catorce.seis)** aprobar
27 acerca de la amortización de las acciones; **catorce.siete)** Resolver
28 acerca de la disolución y liquidación de la compañía en forma



1 anticipada y designar liquidadores; **catorce.ocho**) Autorizar toda
2 transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la
3 compañía; **catorce.nueve**) Interpretar obligatoriamente el presente
4 Estatuto y dictar los Reglamentos internos que estime conveniente para
5 una mejor administración de la compañía; y, **catorce.diez**) Las demás
6 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO**
7 **QUINTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** La compañía podrá
8 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de
9 Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
10 treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, constituirse en cualquier
11 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
12 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
13 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
14 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**
15 **SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de
16 la compañía será ejercida por el Presidente Ejecutivo de la compañía.- Si
17 dicha designación recayera en una persona jurídica, tal representación la
18 ejercerá la persona que ejerza la representación legal de la misma.- en
19 caso de ausencia lo subrogara el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO**
20 **SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo de
21 la compañía, accionista o no, será nombrado por la junta general de
22 accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido
23 indefinidamente.- Podrá ser una persona Natural o Jurídica.- Ejercerá la
24 representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente,
25 teniendo competencia privativa para suscribir todos los actos y contratos
26 para el cumplimiento de su objeto social.- **ARTICULO DECIMO**
27 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son
28 deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: **dieciocho.uno**) Ejercer



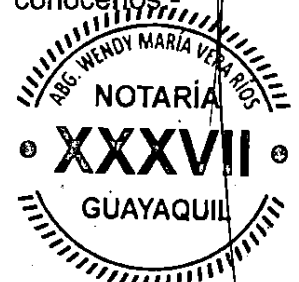


1 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las más
2 amplias facultades, será elegido por la Junta General de Accionistas,
3 durará cinco años en sus funciones; **dieciocho.dos**) Vigilar la marcha
4 general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores
5 de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
6 accionistas; **dieciocho.tres**) Actuar de Presidente de las sesiones de la
7 Junta General de accionistas, ordinarias o extraordinarias;
8 **dieciocho.cuatro**) Suscribir las actas de las sesiones de las Juntas
9 Generales; **dieciocho.cinco**) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
10 marcha y cumplir las actividades de la compañía; **dieciocho.seis**) Llevar
11 los libros de actas y expedientes de cada sesión; **dieciocho.siete**)
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
13 Accionistas; **dieciocho.oho**) Firmará los Títulos de acciones y
14 Certificados Provisionales de la compañía; **dieciocho.nueve**) Ejercer las
15 demás atribuciones y deberes que le conceden estos Estatutos y la Junta
16 General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

17 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: diecinueve. Uno)** Ejercer
18 la representación legal de la compañía, en caso de subrogación;
19 **diecinueve. Uno)** Vigilar la marcha general de la compañía y el
20 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
21 estos particulares a la Junta General de accionistas; **diecinueve. tres**)
22 Actuar de Secretario de las sesiones de la Junta General de accionistas,
23 ordinarias o extraordinarias; **diecinueve.cuatro**) Suscribir las actas de las
24 sesiones de las Juntas Generales; **diecinueve.cinco**) Ejercer las demás
25 atribuciones y deberes que le señalan la Ley, estos Estatutos y la Junta
26 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO .- DE LOS**
27 **ADMINISTRADORES:** Aun cuando termine el periodo para el cual fueron
28 elegidos el Presidente Ejecutivo y Gerente General continuaran en sus



1 cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los
2 reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPITULO TERCERO:**
3 **EJERCICIO ECONOMICO, LAS CUENTAS ANUALES, EL ESTADO DE**
4 **SITUACIÓN, EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES, ESTADO**
5 **DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, EL ESTADO DE FLUJO EFECTIVO**
6 **Y LAS NOTAS EXPLICATIVAS, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
7 **RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL EJERCICIO**
8 **ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y
9 uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro
10 de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General
11 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, junto con
12 su informe anual de labores, las cuentas anuales que comprenderán el
13 Estado de Situación, el Estado de Resultados Integrales, Estado de
14 Cambio en el Patrimonio, el Estado de Flujo Efectivo y las Notas
15 Explicativas, la propuesta de distribución de los beneficios y demás
16 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentara su informe de
17 labores, el mismo que será conocido por la junta general de accionistas,
18 junto con el informe del Gerente General, las cuentas anuales que
19 comprenderán el Estado de Situación, el Estado de Resultados Integrales,
20 Estado de Cambio en el Patrimonio, el Estado de Flujo Efectivo y las Notas
21 Explicativas, y el estado de pérdidas y ganancias.- Las cuentas anuales
22 que comprenderán el Estado de Situación, el Estado de Resultados
23 Integrales, Estado de Cambio en el Patrimonio, el Estado de Flujo Efectivo
24 y las Notas Explicativas, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos,
25 así como la memoria del administrador y el informes del comisario estarán
26 a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía, para su
27 conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de
28 reunión de la junta general de accionistas que deba conocerlos.-





1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS UTILIDADES Y**
2 **RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de
3 Utilidades, la que se hará en proporción al valor pagado de las acciones.-
4 De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento
5 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
6 compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento
7 del capital social.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver
8 la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO**
9 **CUARTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO**
10 **VIGESIMO TERCERO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de
11 Accionistas nombrará un Comisario, el cual no podrá ser accionista ni
12 empleado de la compañía, ni estar impedido por cualquiera de las razones
13 señaladas en la ley de compañías; durará dos años en sus funciones,
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
15 **CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son
16 atribuciones y deberes del Comisario las que consten en la Ley, en el
17 presente Estatuto y su Reglamento.- En general el Comisario tiene
18 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
19 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
20 Compañía.- **ARTICULOS VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y**
21 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA:** La disolución y liquidación de la
22 compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
23 Compañías y, en tal caso, el proceso de liquidación, podrá estar a cargo
24 de sus propios administradores.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
25 **DISPOSICION GENERAL:** En todo lo que no esté previsto en este
26 Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, Al Código
27 de Comercio, el Código Civil, a lo que resuelva la Junta General de
28 Accionistas.- **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACION BAJO**

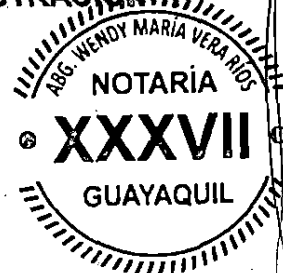


1 **JURAMENTO ACERCA DE LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO**
2 **DEL CAPITAL SOCIAL:** Las accionistas fundadores, el abogado **MIGUEL**
3 **ANGEL LOOR CENTENO**, y por otra parte, la compañía **STELERINC**
4 **S.A.**, representada por su Gerente General y representante legal el
5 abogado **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO**, declaramos bajo juramento
6 que el capital suscrito de la compañía se encuentra pagado en un cien por
7 ciento de cada acción por los accionistas de la siguiente manera: el
8 abogado **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO** suscribe ocho (8) acciones
9 y paga en numerario cien por ciento cada acción; ocho (8) dólares de
10 Estados Unidos de América (8) y, la compañía **STELERINC S.A.**, de
11 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a
12 través de su Gerente General representante legal suscribe setecientos
13 noventa y dos (792) acciones y paga en numerario el cien por ciento cada
14 acción setecientos noventa y dos (792) dólares de Estados Unidos de
15 América (USD 8,00); en consecuencia el capital suscrito de la compañía
16 es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

17 **AMERICA.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACION BAJO**

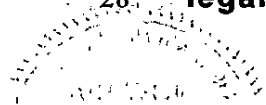
18 **JURAMENTO SOBRE LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** Las
19 accionistas fundadores, el abogado **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO**
20 y **STELERINC S.A.**, declaran a través de su Gerente General,
21 representante legal, también, igualmente bajo juramento, que
22 depositaremos el cien por ciento del capital suscrito de la compañía en
23 una institución bancaria por habernos comprometido al pago del mismo
24 en numerario, a fin de que una vez obtenida la personalidad jurídica de la
25 compañía, sea objeto de verificación por parte de la Superintendencia de
26 Compañías y Valores a través de la presentación del Balance Inicial.

27 **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION BAJO JURAMENTO**
28 **RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION Y**





1 **FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA ASI COMO LA DESIGNACION DE**
2 **LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES:** Las accionistas fundadores, El
3 abogado **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO**, por sus propios derecho y
4 por los que representa de la compañía **STELERINC S.A.**, como Gerente
5 General y representante legal el abogado **MIGUEL ANGEL LOOR**
6 **CENTENO**, declaramos bajo juramento, que la administración y
7 fiscalización de la compañía que estamos constituyendo, así como la
8 designación de los funcionarios que tendrán la representación legal de la
9 misma, consta descrita en la Cláusula Segunda de esta escritura.-
10 Además, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 106 y 105 de la Ley
11 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
12 Bursátil, que reforma a la Ley de Compañías, hemos designado Ingeniero
13 en Telecomunicaciones **PEDRO ROBERTO ALVARADO PINCAY** como
14 Presidente Ejecutivo de la compañía; quedando encargado el Presidente
15 Ejecutivo como representante legal de la misma para solicitar la
16 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
17 Mercantil del cantón Guayaquil y pueda individualmente o con el concurso
18 de la abogada **MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES**, cumplir todas las
19 diligencias y suscribir los documentos y peticiones que fueren menester
20 hasta que la compañía quede operativa.- **CONCLUSION:** Sírvase
21 Usted, señora Notaria agregar las demás cláusulas de estilo
22 para la plena validez de este instrumento.- **MARIA ANAPHA**
23 **JIMENEZ TORRES, ABOGADA,** Matricula cero nueve-mil
24 novecientos setenta y siete - veinticuatro".- Hasta aquí la
25 Minuta.- **Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus**
26 **partes el contenido del presente instrumento dejándolo**
27 **elevado a escritura pública para que surta sus efectos**
28 **legales.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí, la**





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0913013405

Nombres del ciudadano: LOOR CENTENO MIGUEL ANGEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOLINA MOLINA PAULINA

Fecha de Matrimonio: 27 DE JUNIO DE 2009

Nombres del padre: LOOR MORA MIGUEL GERARDO

Nombres de la madre: CENTENO HENK EUDOXIA ALEMANIA

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 11:49:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-176b29b1672a+5c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CUALIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 001301340-0

CITADANÍA
AFILIADOS VINCULADOS
LOOR CENTENO
MIGUEL ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
BOLIVAR/SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
PAULINA
MOLINA MOLINA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN/OCCUPACIÓN V44434242
SUPERIOR ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR MORA MIGUEL GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CENTENO HENRI EUDOXIA ALEMANIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYACUIL
2011-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-17

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014-0300 0913013405
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOOR CENTENO MIGUEL ANGEL

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA
PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

168851

STELERINC S.A.

Guayaquil, Mayo 28 del 2013.

Señor
MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

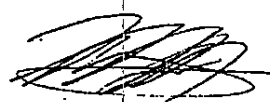
Cúmpleme llevar a su conocimiento que la sociedad denominada **STELERINC S.A.** en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS** contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de sus funciones Usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, Tendrá las más amplias facultades administrativas y podrá celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos y demás deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo de conformidad con el artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía y que consta en la Escritura Pública de Constitución autorizada por la Notaria **TRIGESIMA** del Cantón Guayaquil, Dr. **PIERO AYCART VINCENZINI** el 04 de Marzo del 2013. E inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 25 de Marzo del 2013.

Atentamente,


SR. SAMUEL PESANTEZ SIGUENZA.
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Declaro que acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **STELERINC S.A.** que antecede y que me he posesionado en esta fecha. - Guayaquil, Mayo 28 del 2013


SR. MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO.
c.c.:0913013405
GERENTE GENERAL
Nacionalidad: Ecuatoriana.

DS



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 24.412
FECHA DE REPERTORIO: 28/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía STELERINC S.A., a favor de MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO, de fojas 68.261 a 68.263, Registro Mercantil número 10.241.

ORDEN: 24412



[Handwritten signature]

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 29 de mayo de 2013

REVISADO POR:

Nº 0577500





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741819
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0901274613 JIMENEZ TORRES MARIA ANAPHA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CRITERIOSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	L6820.05	ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0992808144001
RAZÓN SOCIAL: STELERINC S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 30/04/2013
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/04/2013
FEC. ACTUALIZACIÓN: 05/06/2014
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: GARCIA MORENO Numero: 1205 Intersección: LUQUE Piso: 1 Referencia
ubicación: FRENTE A JUGOS EL MANABA Email: stelerincsa@hotmail.com Celular: 0997835745 Telefono Trabajo: 046043930

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS	0



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992808144001
STELERINC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 25/03/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: GARCIA MORENO Numero: 1205 Interseccion: LUQUE Referencia: FRENTE A
JUGOS EL MANABA Piso: 1 Email: stelerincsa@hotmail.com Celular: 0997835745 Telefono Trabajo: 046043930





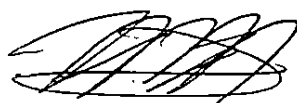
1 Notaria, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y
2 suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.

3 
4

5 **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO**

6 **C.C. 0913013405**

7 **C.V. 014-0300**

8 
9

10 **p.STELERINC S.A.**

11 **MIGUEL ANGEL LOOR CENTENO**

12 **GERENTE GENERAL**

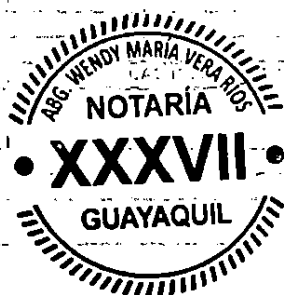
13 **RUC.0992808144001**

14 **C.C. 0913013405**

15 **C.V. 014-0300**

16
17
18
19
20 **ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, MGS.**
21 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL.**
22
23
24
25
26
27
28

ES CONFORME A SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA CRITERIOSA S.A., OTORGADO ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIA DE HOY DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-003-000005482



20160901037002106

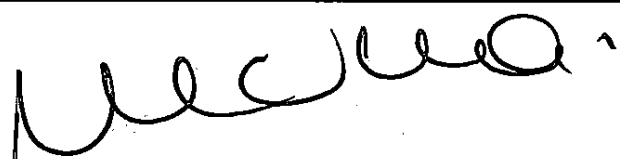
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037002106

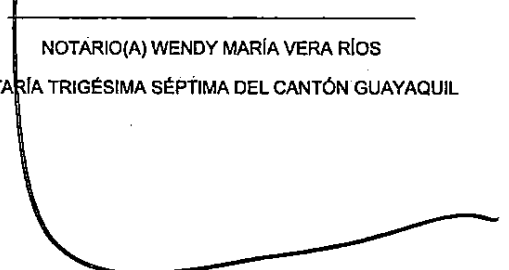
NOTARIO OTORGANTE:	WENDY MARIA VERA RÍOS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CRITERIOSA S.A

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR CENTENO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913013405
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-09-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MIGUEL LOOR CENTENO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0913013405

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.364
FECHA DE REPERTORIO:22/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:14:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CRITERIOSA S.A.**, de fojas **43.550 a 43.566**, Registro Mercantil número **3.830**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **CRITERIOSA S.A.**, a favor de **PEDRO ROBERTO ALVARADO PINCAY**, de fojas **42.335 a 42.338**, Registro de Nombramientos número **11.346.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA2

RAZCADERA3

RAZCADERA4

Guayaquil, 26 de septiembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1486745



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: *cri* *criterosa S.A.*

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:
Guayas

CANTÓN:
Guayaquil

CIUDAD:
Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:
Guayas

CANTÓN:
Guayaquil

CIUDAD:
Guayaquil

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:
García Moreno

NÚMERO:
1205

INTERSECCIÓN/MANZANA:
Juque

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

SAN SUITE

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

0997197864

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

criterosasa@hotmail.com

CELULAR:

FAX:

0997197864

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 1 CUADRA DE PASO CR-39M

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Pedro Roberto Alvarado Pincay

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0919666008

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
18 OCT 2016
HORA: 12:02
Receptor: Monica V. Crespo Indarte
Firma: *[Firma]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías

Guayaquil

E. dison

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/SEP/2016 15:35:30

Usu: carlosad



Remitente:

No. Trámite:

35227

0

MAANAPHA JIMENEZ

Expediente:

409.551

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

75